

CONSTANCIA: A la señora Juez que, la Nueva EPS aportó los datos de contacto del demandado **YEISON FABIÁN ESCOBAR MOLINA**, el apoderado de la parte demandante aportó los recibos de pago efectuados a la oficina de registro de instrumentos públicos para inscripción de la medida cautelar, esta última no ha dado respuesta. Va para decidir

Manizales, 11 de marzo de 2024.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO
DEMANDADO:	YEISON FABIÁN ESCOBAR MOLINA
RADICADO:	170014003007-2023-00645-00

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de la NUEVA EPS aportando los datos de contacto del demandado **YEISON FABIÁN ESCOBAR MOLINA**

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	94435262	YEISON FABIAN	ESCOBAR	MOLINA	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS		MANIZALES	1/01/2022	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion		Telefono	Correo		
CL 63 NO 11B 09		3218831568 3233487911	yeisonfabian@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, comoquiera que no obra respuesta de la ORIP de Cartago – Valle, se dispone, requerirle para que en el término improrrogable de cinco (5) días, de respuesta al oficio O-1000 del 20 de octubre de 2023.

Se **REQUIERE** igualmente a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes, ante la Oríp para que se cumpla con lo dispuesto en el oficio de embargo. Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 044 DEL 12 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc33d13a34f69fed458040f9f880fc8ea24252b8a789a50818a58b86b62d4e4**

Documento generado en 11/03/2024 11:17:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>